



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 150

Anuncio **3406/2025**

jueves, 7 de agosto de 2025

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Mérida**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Mérida****Mérida (Badajoz)****Anuncio 3406/2025**

*Bases de convocatoria para cubrir una plaza de Inspector de Policía Local, como personal funcionario de carrera, mediante sistema de concurso-oposición, por promoción interna*

**BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

Considerando que por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado, entre otras, las competencias para resolver las convocatorias y concursos para la provisión de puestos de trabajos, procedo a realizar la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer una plaza de Inspector de la Policía Local, con arreglo a las siguientes,

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

Primera.- Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir, como funcionarios de carrera, la plaza vacante de Inspector de la Policía Local de Mérida, con número de puesto 09010101, escala de Administración Especial, subescala Técnica, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, y CD (26), de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2017 de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales, y supletoriamente en lo recogido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y donde tanto sus retribuciones, como su forma de provisión, grupo de adscripción y resto de condiciones del puesto, se encuentran recogidas en la normativa de aplicación.

2. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, (BOE, número 261, de 31 de octubre).
- b) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- c) Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, (DOE número 150, de 4 de agosto).
- d) Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas – Marco de los Policías Locales de Extremadura, (DOE, número 199, de 15 de octubre).
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (BOE número 294, de 6 de diciembre).
- f) Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.
- g) Y demás normativa que resulte de aplicación en el momento de la convocatoria.

3. El procedimiento de provisión de las personas aspirantes será el de promoción interna mediante concurso-oposición.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes:

1. Las personas aspirantes deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de Policías Locales de Extremadura, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mérida.
- b) Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretende promocionar.
- c) Poseer la titulación académica o equivalente exigida para la categoría a la que se opta.
- d) No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) De acuerdo con el art. 40.1 de la citada Ley 7/2017, faltar más de tres años para pasar a la situación de segunda actividad por razón obligatoria de cumplimiento de edad.
- f) Superar la correspondiente fase de oposición. De la misma forma deberán cumplir y superar las pruebas físicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

2. Todos Los requisitos que se establecen en el apartado anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de promoción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la ley 7/2017.

Tercera.- Solicitudes.

1. Para esta categoría profesional de A2, las solicitudes se presentarán a través de la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online> para lo cual, será necesario identificarse con el correspondiente certificado electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

2. Además, se podrá acceder a esta plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Mérida desde la sede electrónica y página web del Ayuntamiento:

<https://sede.merida.es>

<http://merida.es/servicios-municipales/empleo-publico>

3. Pago de Tasas de Derechos de Examen, según clases de tarifa recogido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Mérida: [https://descargas.merida.es/ordenanzas/ordenanza\\_tasa\\_exámenes.pdf](https://descargas.merida.es/ordenanzas/ordenanza_tasa_exámenes.pdf)

Deberá de hacerse efectiva a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Mérida: ES8130010042914210000053, mediante ingreso o transferencia bancaria.

4. En la solicitud habrán de reflejarse los datos, justificante de pago de tasa tarifa general, tarifa reducción junto con el justificante de reducción o exención de tasas justificando la exención (Según Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Mérida), y documentos para la baremación de los méritos y experiencia que figuran en estas bases.

5. Las personas aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

6. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida y a ella deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Doc. 1: Fotocopia del DNI.

b) Doc. 2: Declaración del aspirante, en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la

Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Mérida, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

c) Doc. 3: Certificado expedido por la Secretaria del Ayuntamiento de Mérida, en el que se especifique que el aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Subinspector de la Policía local, indicando asimismo desde qué fecha. En caso de haber trabajado, además, en otra localidad como Policía Local, se adjuntará a su vez certificado expedido por el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento en cuestión, en el que se especifique las fechas en las que ha permanecido en situación administrativa de servicio activo como Agente u Oficial. Todos los certificados deberán determinar de manera diferenciada los períodos activos de Agente u Oficial en su caso.

d) Doc. 4: Curriculum Vitae referido únicamente a los méritos alegados.

e) Doc. 5: Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para el ejercicio de la función policial.

f) Doc. 6: Méritos alegados para baremación en la fase de concurso, que serán adjuntados en cada fase establecida en la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online>, o junto al modelo de solicitud, caso de presentarse por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

g) Doc. 7: permisos de conducción de la clase A2 y B

7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado además del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online>, sede electrónica <https://sede.merida.es>, o en la página web municipal <http://merida.es>.

8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

9. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.4 de la base tercera, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la de excluidas. Dicha resolución se publicará en la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online>, sede electrónica <https://sede.merida.es>, y en la página web municipal <http://merida.es>, junto con la relación de personas aspirantes excluidas y causas que han motivado su exclusión.

2. Las personas aspirantes excluidas, así como las personas omitidas en las relaciones de admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online>, sede electrónica <https://sede.merida.es>, y en la página web municipal <http://merida.es>, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas.

3. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online>, sede electrónica <https://sede.merida.es>, y en la página web municipal <http://merida.es>, resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con la inclusión correspondiente como admitidas de aquellas personas que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

5. Contra las resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

6. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así

como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online>, sede electrónica <https://sede.merida.es>, y en la página web municipal <http://merida.es>, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1. Mediante orden del Concejal Delegado de Recursos Humanos, se designará al Tribunal Calificador, cuya composición será la siguiente:

- a) Presidente o Presidenta: Una persona funcionaria de carrera designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.
- b) Secretario o Secretaria: Una persona funcionaria de carrera designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.
- c) 2 Vocales Representantes del Ayuntamiento de Mérida: que serán designadas por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, siendo uno de ellos la persona que ostente la jefatura de la policía local o mando intermedio.
- d) 1 Vocal Representante de la Junta de Extremadura: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

2. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad.

3. Cada puesto titular, contará con una persona suplente, con los mismos perfiles determinados en la composición del Tribunal Calificador, salvo para la persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

4. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, habrán de ser personas funcionarias de carrera, poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el acceso al grupo correspondiente a las plazas convocadas, pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en que se integren las referidas plazas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

5. En su composición los tribunales calificadores garantizarán una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento. Cómputo del que se excluirán aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.

6. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, personas colaboradoras o asesoras de la Comisión quienes hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de los procesos selectivos, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada. Todos plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online>, sede electrónica <https://sede.merida.es>, y en la página web municipal <http://merida.es>.

9. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores a sus trabajos como personas asesoras, en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichas personas asesoras se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

10. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas y en la corrección de las mismas, al resto de actuaciones del Tribunal Calificador podrán asistir como observadores un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Mérida, puesto que de otra forma se podría influir en las decisiones que el órgano colegiado pudiera adoptar y por lo tanto la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión, deliberaciones que deben de ser exclusivas del órgano colegiado al amparo del

artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

11. Tramitación de urgencia: Cuando razones de interés público lo aconsejen, a determinar por el Tribunal, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Sexta.- Requerimientos y procedimientos en el proceso de selección.

1. Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y deberán ir provistos del DNI, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

2. Actuación de personas aspirantes.- El orden de actuación de las personas aspirantes en esta prueba, se hará en función de la resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025, en este caso la letra "J", siendo esta letra, obtenida del resultado del sorteo celebrado el día 10 de abril de 2025.

3. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de quince días.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, toda la información al respecto, sobre incidencias, información, calificaciones, etc. se hará público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online>, sede electrónica <https://sede.merida.es>, y en la página web municipal <http://merida.es>.

Séptima.- Proceso selectivo.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición, por el turno de promoción interna, según se indica en la base primera de esta convocatoria y constará de 2 fases:

a) Concurso-oposición.

b) Curso selectivo de promoción de categoría impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo como a continuación se describe:

7.1. Primera fase: Concurso-oposición.

7.1.1. Fase de concurso: 40% (4 puntos).

La fase de concurso supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición. Se realizará una vez finalizada la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en todo caso deberán incluirse como méritos valorables los siguientes:

a) Experiencia profesional. Representará hasta un máximo de 2,00 puntos de la puntuación a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiere la promoción, la valoración de la experiencia profesional tendrá una limitación de mensualidades en cada categoría anterior, conforme a la baremación que se indica a continuación:

De Subinspector/a a Inspector/a:

- Máximo de 30 meses como Agente.

- Máximo de 50 meses como Oficial.
- Máximo de 80 meses como Subinspector/a.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/s categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma, será computado como si hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

b) Formación académica. Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación a obtener en esta fase conforme se indica a continuación para cada titulación académica con sus correspondientes equivalencias:

- I. Doctorado: 0,40 puntos.
- II. Grado: 0,30 puntos.
- III. Bachillerato, Grado superior o FP II: 0,20 puntos.
- IV. Master: 0,10 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

c) Formación continua. Representará hasta un máximo de 1,00 punto de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva.

- I. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

d) Docencia. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

e) Condecoraciones. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener

en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual conforme al siguiente baremo:

- I. Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- II. Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- III. Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales 0,10 puntos.
- IV. Reconocimientos 0,05 puntos.

7.1.2. Fase de oposición: 60% (6 puntos).

La fase de oposición supondrá una valoración máxima de 6 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición. La fase de oposición constará de 3 pruebas, que tendrán carácter eliminatorio y será previa a la fase de concurso.

7.1.2.1. Primera prueba: Pruebas Físicas: (2 puntos).

Normas de Carácter General:

a) En el momento de realización de las pruebas físicas, solamente podrán estar presente las personas aspirantes y el tribunal calificador, así como aquellas personas asesoras previamente autorizados por el Tribunal. Para la superación de las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen en cada una de las pruebas conforme se relaciona en las tablas siguientes. En caso contrario, el o la aspirante obtendrá la calificación de NO APTO/NO APTA.

b) La calificación como no apto en una de las pruebas supondrá la exclusión de la persona aspirante, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

c) Se calificará en todo caso como no apto, a quien renuncie a realizar alguna de las pruebas que se relacionan con posterioridad, así como a aquellos que no terminen las pruebas que se establecen.

d) No superar la marca mínima exigida en cada una de las pruebas, determinará la calificación de no apto.

e) Ser calificado como no apto, supondrá no haber demostrado el cumplimiento de las condiciones físicas exigibles conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/2017 de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

f) Las personas aspirantes no podrán hacer uso de los vestuarios de las instalaciones, salvo que el Tribunal en el momento de la prueba decidiese lo contrario. Por lo tanto los aspirantes deberán ir provistos de las prendas deportivas que vayan a utilizar.

g) En la zona del torso no podrán utilizarse prendas acrílicas, dado que ese tejido no permite adherir el dorsal en condiciones óptimas. Los aspirantes en todo caso traerán consigo cuatro imperdibles que emplearán en la sujeción de su propio dorsal. El Ayuntamiento de Mérida, no facilitará los imperdibles.

h) La puntuación obtenida (0 a 30 puntos) se multiplicará por 0,0667 para obtener la calificación final.

Primera prueba. (Hombres y mujeres). (Se calificará de 0 a 10 puntos).

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos de la persona ejecutante. Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Los listones horizontales de las vallas deberán colocarse superpuestos sobre soportes de los listones verticales sin sujeción. Las medidas que figuran en el gráfico se computarán de la siguiente forma:

En los listones verticales la anchura se medirá desde la cara interna de cada listón.

En los listones horizontales la altura se medirá desde el suelo hasta la cara inferior del mismo.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

- Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.

2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde el inicio de la medición, tras la voz de "ya", hasta el paso de la última valla, que determinará la finalización de la medición, ya sea ésta manual o mediante sistema automatizado.

La medición de tiempos podrá realizarse mediante célula fotoeléctrica o por cualquier otro procedimiento que garantice su exactitud. Si la medición se efectuase de manera manual, se ejecutarán tres cronometrajes simultáneos, tomándose como válido el tiempo intermedio que resulte.

El desarrollo de esta prueba se realizará en una superficie no deslizante.

3. Únicamente podrá realizar un segundo intento la persona aspirante que haya incurrido en nulo en el primero. Intento nulo:

Será nulo todo intento en el que la persona aspirante:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.

2. Derribe, desplace o se apoye en alguno de los elementos del circuito o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

[Imagen del circuito de la prueba de velocidad y agilidad no disponible en el aplicativo del BOP].

#### HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	16,1 o más		16,6 o más		17,7 o más	
1 punto	16,0	15,9	16,5	16,4	17,6	17,5
2 puntos	15,8	15,7	16,3	16,2	17,4	17,3
3 puntos	15,6	15,4	16,1	15,9	17,2	16,9
4 puntos	15,3	15,0	15,8	15,5	16,8	16,5
5 puntos	14,9	14,6	15,4	15,1	16,4	16,1
6 puntos	14,5	14,2	15,0	14,7	16,0	15,7
7 puntos	14,1	13,8	14,6	14,3	15,6	15,3
8 puntos	13,7	13,3	14,2	13,8	15,2	14,8
9 puntos	13,2	12,7	13,7	13,2	14,7	14,2
10 puntos	12,6 o menos		13,1 o menos		14,1 o menos	

#### MUJERES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	17,4 o más	17,9 o más	18,9 o más

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
1 punto	17,3	17,2	17,8	17,7	18,8	18,7

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
2 puntos	17,1	17,0	17,6	17,5	18,6	18,5
3 puntos	16,9	16,7	17,4	17,2	18,4	18,2
4 puntos	16,6	16,3	17,1	16,8	18,1	17,8
5 puntos	16,2	15,9	16,7	16,4	17,7	17,4
6 puntos	15,8	15,5	16,3	16,0	17,3	17,0
7 puntos	15,4	15,0	15,9	15,5	16,9	16,5
8 puntos	14,9	14,5	15,4	15,0	16,4	16,0
9 puntos	14,4	14,0	14,9	14,5	15,9	15,5
10 puntos	13,9 o menos		14,4 o menos		15,4 o menos	

Segunda prueba. (Hombres) (se calificará de 0 a 10 puntos).

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona aspirante.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y la persona aspirante deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de las reglas.

- Reglas:

- Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
- El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
- No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
- La cabeza permanecerá en posición anatómica.
- La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.
- Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
- La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
- No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
- Se dispone de un intento para superar la prueba.

- Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

#### HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA/EXTRENA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	0 a 2	0 a 1	0
5 puntos	3	2	1
6 puntos	4	3	2
7 puntos	5	4	3
8 puntos	6	5	4
9 puntos	7	6	5
10 puntos	8 o más	7 o más	6 o más

Segunda prueba. (Mujeres) (se calificará de 0 a 10 puntos).

Objetivo: Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulohumeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita, contabilizado en segundos. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

- Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba. Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.
6. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

- Intento nulo:

Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

- Puntuación.

#### MUJERES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	14 o menos		9 o menos		4 o menos	
5 puntos	15	19	10	14	5	9
6 puntos	20	24	15	19	10	14
7 puntos	25	29	20	24	15	19
8 puntos	30	34	25	29	20	24
9 puntos	35	39	30	34	25	29
10 puntos	40 o más		35 o más		30 o más	

Tercera prueba. (Hombres y mujeres). (se calificará de 0 a 10 puntos).

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, las personas aspirantes iniciarán la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar la distancia de 1.000 m.

• Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, si realiza cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
4. Se realizará un solo intento.

• Intento nulo:

Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.

HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	6,23 o más		6,29 o más		6,39 o más	
1 punto	6,22	6,17	6,28	6,23	6,38	6,33
2 puntos	6,16	6,11	6,22	6,17	6,32	6,27
3 puntos	6,10	6,05	6,16	6,11	6,26	6,21
4 puntos	6,04	5,59	6,10	6,05	6,20	6,15
5 puntos	5,54	5,49	6,04	5,59	6,14	6,09
6 puntos	5,48	5,43	5,58	5,53	6,08	6,03
7 puntos	5,42	5,37	5,52	5,47	6,02	5,57
8 puntos	5,36	5,31	5,46	5,41	5,56	5,51
9 puntos	5,30	5,25	5,40	5,35	5,50	5,45
10 puntos	5,24 o menos		5,34 o menos		5,44 o menos	

MUJERES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	7,16 o más		7,26 o más		7,36 o más	
1 punto	7,15	7,07	7,25	7,17	7,35	7,27
2 puntos	7,06	6,58	7,16	7,08	7,26	7,18
3 puntos	6,57	6,49	7,07	6,59	7,17	7,09
4 puntos	6,48	6,40	6,58	6,50	7,08	7,00
5 puntos	6,39	6,31	6,49	6,41	6,59	6,51
6 puntos	6,30	6,22	6,40	6,32	6,50	6,42
7 puntos	6,21	6,13	6,31	6,23	6,41	6,33
8 puntos	6,12	6,04	6,22	6,14	6,32	6,24
9 puntos	6,03	5,55	6,13	6,05	6,23	6,15
10 puntos	5,54 o menos		6,04 o menos		6,14 o menos	

7.1.2.2. Segunda prueba: Prueba teórica: (2 puntos) se calificará de 0 a 10 puntos.

a) Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de hasta 100 preguntas con varias respuestas cada una, de las que solo una será la correcta, en relación con el temario establecido para cada categoría en el anexo I de estas bases. El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

b) El Tribunal de Selección incluirá 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que solo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.

c) Si el Tribunal estimase de manera motivada anular alguna pregunta, bien porque está mal formulada, tener varias respuestas posibles, o cualquier otra circunstancia que sea apreciada por el Tribunal o reclamada por alguno de los opositores, se sustituirá por la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente si hubiese más anulaciones siguiendo el orden de las restantes preguntas de reserva.

d) La prueba teórica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en ella un mínimo de cinco (5) puntos para superarla.

e) La puntuación obtenida (0 a 10 puntos) se multiplicará por 0,2, para obtener la calificación final.

7.1.2.3. Tercera prueba: Prueba práctica.(2 puntos, se calificará de 0 a 10 puntos).

Consistirá en contestar las preguntas formuladas en relación a uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal de Selección, durante el tiempo máximo que este determine. Los supuestos prácticos versarán sobre materias de la parte específica del programa incluido en el anexo I de las presentes bases. Tras su desarrollo, a continuación, el Tribunal acordará la lectura pública del ejercicio, que será evaluada sobre 2 puntos como máximo.

La puntuación obtenida (0 a 10 puntos) se multiplicará por 0,2, para obtener la calificación final.

a) El total de puntos a obtener en el tercer ejercicio será de 10 puntos. Siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba y ser valorado con el total de puntuación de la persona candidata para esta plaza.

b) Los criterios de evaluación para la prueba práctica, será en función de la siguiente tabla de criterios y subcriterios y de baremación:

N.º criterio	Peso % de los criterios	Puntuación de los Criterios	Subcriterios	Puntuación de los subcriterios	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento
					Alto	Medio	Bajo	Nulo
					SubcriT / 1	SubcriT / 2	SubcriT / 3	0
Criterio 1. Conocimiento Técnico y estructura de los textos	75%	7,5	Conocimiento de la normativa	6,00	6,00	3,00	1,00	0
			Capacidad de razonamiento	0,50	0,50	0,25	0,17	0
			Sistemática en el planteamiento	0,50	0,50	0,25	0,17	0
			Formulación de las conclusiones	0,50	0,50	0,25	0,17	0
			Total subcriterio 1	7,50				

N.º criterio	Peso % de los criterios	Puntuación de los criterios	Subcriterios	Puntuación de los subcriterios	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento
					Alto	Medio	Bajo	Nulo
					SubcriT / 1	SubcriT / 2	SubcriT / 3	0
Criterio 2. El vocabulario	10%	1	La propiedad: (significados correctos, adecuación al carácter formal del texto)	0,50	0,50	0,25	0,17	0
			La variedad: la diversidad y amplitud del léxico.	0,50	0,50	0,25	0,17	0
			Total subcriterio 2	1,00				

N.º criterio	Peso % de los criterios	Puntuación de los criterios	Subcriterios	Puntuación de los subcriterios	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	Grado cumplimiento	
					Alto	Medio	Bajo	Nulo	
					Ninguna falta ortográfica	Hasta dos faltas leves	Hasta tres faltas leves	Una Falta grave o desde cuatro faltas leves.	
					SubcriT / 1	SubcriT / 2	SubcriT / 3	0	
Criterio 3. Redacción: Ortografía, Gramática y Cohesión del texto.	15%	1,50	La ortografía*	0,75	0,75	0,375	0,25	0	
			Concordancia: Género, número y persona, correctos.**	0,375	0,375	0,1875	0,125	0	
			Diseño de la página, presentación del trabajo.	0,375	Con márgenes en documento en todas las páginas, sin tachones, texto perfectamente legible	Con márgenes en documento en al menos el 75% de las páginas, con hasta 4 tachaduras, texto legible	Con márgenes en documento en al menos el 50% de las páginas, con hasta 6 tachaduras, texto semi-legible	Sin márgenes o por debajo del 49 % de las páginas, texto nada legible y con más de 7 tachaduras.	0,375
			Total subcriterio 3	1,50					
			Total puntuación	10					

1. Se consideran faltas graves: - El uso de palabras con grafía o significado distintos de los correctos, por confusión con otras (paronimia gráfica, acentuación diacrítica, etc.); - impropiedades léxicas e invención de palabras no reconocidas por la Real Academia Española o no consideradas como tecnicismos del área de conocimiento o campo científico en cuestión; - errores que atenten contra las normas elementales de la ortografía y la gramática (sustitución entre grafemas que corresponden a un mismo fonema, concordancia y estructura de la oración, etc.).

Solo se computará una falta por palabra o expresión, aunque esta contenga más de un error. Si la misma palabra o expresión apareciera erróneamente más de una vez, incluso con errores diferentes, se computaría una sola falta. No habrá límite de reducción de la puntuación por faltas graves.

2. Se consideran faltas leves: - faltas de acentuación (excepto la acentuación diacrítica); - errores de puntuación; - uso incorrecto de mayúsculas y minúsculas; - errores que incumplan las convenciones básicas de la redacción académica (por ejemplo, uso de comillas, etc.).

Octava.- Calificación del concurso - oposición y criterios para resolver los empates.

1. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo los y las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas.

2. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3. De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, éste se resolverá en favor de aquella que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio.

4. Por último, y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

5. En caso de empate el Tribunal seleccionará a la persona aspirante con los siguientes criterios de desempate:

a) Criterio n.º 1: A la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica de la fase de oposición.

b) Criterio n.º 2: De persistir el empate se decidirá por quien mejor puntuación haya obtenido en la prueba de conocimientos tipo test de la fase de oposición.

c) Criterio n.º 3: En último extremo y de seguir persistiendo el empate entre personas aspirantes, el Tribunal realizará un sorteo público entre las personas aspirantes empatadas, cuyo sistema será el de aplicar la extracción de una primera letra del alfabeto, que marcará de forma descendente (A a la Z). Este criterio se marcará en primer lugar por el primer apellido, si existe empate, este criterio de la letra extraída, se aplicará al segundo apellido y en último lugar al nombre (primero si es compuesto.)

d) Será seleccionada la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, aplicándose en caso de empate las normas anteriores.

Novena.- Relación de personas aprobadas y presentación de documentación.

1. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes en la fase de oposición, en su sede electrónica <https://sede.merida.es>, y/o en la página web municipal <http://merida.es>, elevando al Concejal Delegado de Recursos Humanos, la propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. El número de personas aspirantes aprobadas no podrá superar al de plazas convocadas.

2. En el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, las personas aprobadas y propuestas para realizar el curso selectivo, presentaran, en el Servicio de RR.HH, los documentos acreditativos y autenticados de los requisitos expresados en la base segunda.

3. La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración documental de los méritos aportados, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal Calificador en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

4. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

a) Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la corporación efectuará nombramiento a favor del seleccionado como funcionario en prácticas en la plaza objeto de la convocatoria.

b) Del nombramiento en prácticas, y del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Este nombramiento durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

c) Será requisito indispensable superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración, no será inferior a un mes.

d) Al aspirante que resulte designado, inspector de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento o con posterioridad se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho. Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso selectivo, en la forma anteriormente expuesta.

e) El periodo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

f) La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. La calificación definitiva del sistema de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

g) Concluido el curso selectivo de formación, el Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aprobados, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer el aspirante aprobado en

prácticas por este Ayuntamiento, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario o Boletín Oficial preceptivo.

h) El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los 15 días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera.

Décimo primera.- Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo segunda.- Tramitación de datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos aportados de las personas seleccionadas, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Mérida, con el fin de integrarse en los sistemas de gestión e información y de los Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Décimo tercera.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Décimo cuarta.- Publicidad.

De conformidad con el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, las presentes bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final.

Las presentes bases están a disposición de las personas interesadas en su sede electrónica <https://sede.merida.es>, o en la página web municipal <http://merida.es>.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

-----  
ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL

En consonancia con lo establecido en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, se establece el temario relativo a la parte específica que conformará el proceso de provisión:

PARTE ESPECÍFICA PROMOCIÓN INTERNA

CATEGORÍA DE INSPECTOR/INSPECTORA DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA/ EXTERNA

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Clases de Penas y Delitos Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y

administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías de la persona detenida. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de personas detenidas.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación de la/del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8. El proceso penal: concepto, objeto y características. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querrela. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 9. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 10. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 11. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores/ las conductoras.

Tema 12. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psi-cotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 13. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 14. Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 15. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 16. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 17. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 18. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 19. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 20. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de las y los agentes de circulación.

Tema 21. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 22. Las Técnicas del Tráfico. Ordenación y Regulación del Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.

Tema 23. El transporte escolar y de menores. Personas conductoras, acompañantes, vehículos y límites. El transporte de mercancías peligrosas. Intervención en caso de accidente.

Tema 24. La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local en la educación en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.

Tema 25. El mando: concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 26. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Tema 27. Relación mando-persona subordinada. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.

Tema 28. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 29. Tipos de órdenes. Llamada de personas voluntarias. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con los subordinados. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)